

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

Agosto Tres (03) de dos mil veinte (2020)

I.- ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a dictar Sentencia de Única Instancia y por medio de ella decidir sobre la aprobación de la partición de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral conformada por la sucesión de la causante MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.).

II.- ANTECEDENTES

1.- El señor EDWIN CASTRO CALDERON a través de apoderado judicial Dr. JESUS ANTONIO SANCHEZ GOMEZ, instauró demanda para dar apertura a la sucesión simple e intestada de la causante MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.)

2.- Mediante auto del 27 de febrero de 2019 (fl.31a-31b) se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión simple e intestada de la señora MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), se reconoció como interesado a EDWIN CASTRO CALDERON en su condición de nieto de la causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario; se ordenó requerir a TERESA CALDERON DE VILLANUEVA, ALBERTO CALDERON, GUSTAVO CALDERON y JHON FREDY CASTRO CALDERON para que manifestaran si aceptan o repudian la asignación que se le ha referido; se ordenó emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa sucesoral de la de cujus MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), se ordenó dar aviso de apertura a la DIAN y se reconoció personería al apoderado del interesado.

3.- En providencia de fecha 14 de mayo de 2019 (fl.35), se tuvo por realizado el emplazamiento a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en la causa sucesoral de la causante MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), el cual se materializó el día 07 de abril de 2019 en el periódico "El Tiempo", y el que a su vez fue registrado en la plataforma siglo XXI del C.S.J, el día 26 de julio de 2019 (fl.36).

4.- En adiada de fecha 15 de julio de 2019 (fl.37), se designó como curador ad-litem al doctor CRISTIAN ALEXANDER RODRIGUEZ BALLESTEROS, posesionándose el día 08 de agosto de 2019, quien emitió contestación a la demanda y sin proponer excepción alguna para el día 15 de agosto de 2019.

5.-Mediante auto del 15 de noviembre de 2019 (fl.55), se tuvo por contestada la demanda por parte del Curador ad-litem y se fijó fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

6.- Posteriormente, en diligencia del 17 de enero de 2020 (fl.71 a 72) se presentaron y se aprobaron los inventarios y avalúos, se decretó la partición y se designó partidor.

7.-El 24 de enero de 2020 (fl.73 a 90), el partidor designado coadyuvado por el Curador Ad-Litem radicaron el trabajo de partición requerido.

8.- Mediante auto del 06 de febrero de 2020 (fl.91), se corrió traslado del trabajo de partición por el termino de 05 días a los interesados, sin que se presentara objeción alguna.

III.- CONSIDERACIONES

1.- Competencia de este despacho.

Es competente para conocer la presente acción en Única Instancia éste Estrado Judicial, en razón de la naturaleza del asunto y de conformidad con los arts. 17 numeral 2, 487 y SS del C.G.P.

2.- Problema Jurídico a resolver.

El Despacho deberá verificar si el trabajo de partición presentado de común acuerdo, se encuentra ajustado a derecho y por ende de ser viable impartir su aprobación.

3.- Marco Legal.

El artículo 509 del C.G.P, contempla el trámite correspondiente para la aprobación del trabajo de partición, presentado dentro del proceso de la referencia por parte de los interesados, estableciendo qué:

“El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

...”

4.- Del trabajo de partición presentado.

En el trabajo de partición se relaciona los antecedentes, el acervo hereditario, se relaciona los bienes raíces objeto de partición y adjudicación, con sus

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

linderos, extensión, tradición; indicando como activo líquido la suma de \$18'258.000,00, sin pasivo alguno.

PARTIDA ÚNICA: El derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre el LOTE DE TERRENO DENOMINADO "EL PALMAR" ubicado en la Vereda Las Mercedes del municipio de Guamo, al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades, que tiene una extensión según la Sentencia de Adjudicación en el proceso de SUCESIÓN de la extinta PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ (q.e.p.d.) proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO, el cinco (05) del mes de Febrero de mil novecientos setenta (1.970) donde se le adjudicó la hijuela a favor de la causante MERCEDES CALDERÓN (Q.E.P.D.) su cabida es de tres (03) hectáreas aproximadamente, y que al realizar la medición y efectuar el LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO elaborado por el topógrafo ARIEL MOSOS CALDERÓN con L.P. 01-2667 CPNT, quien determina que los LINDEROS ACTUALES SEGÚN DICHA MEDICION el área es de DOS HECTÁREAS (2: Has.) MAS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.585M2) con construcción de casa de habitación en área de 86:00mts, incluida una casa de construcción de ladrillo y cemento, con pisos de cemento, techo de zinc, baño, lavadero, con cocina, con servicios de agua y luz eléctrica, alinderado así: Por el NORTE, con predios del señor AURELIO HERNÁNDEZ, por el SUR, con predio de PEDRO OSPINA, por el ORIENTE, con predio de MARIA ISABEL CALDERÓN y por el OCCIDENTE, con predios de LEONIDAS CABRERA, hoy Sucesión.-

LINDEROS ACTUALES SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO elaborado por el topógrafo ARIEL MOSOS CALDERÓN con L.P. 01-2667 CPNT, quien determina que el área es de DOS HECTÁREAS (2: Has.) MAS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.585M2) y cuyos linderos y colindantes son:

Predio rural que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.) QUE SE ENCUENTRA ALINDERADO Y DENTRO DE LAS COORDENADAS QUE APARECEN EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ASÍ: *Por el ESTE; Partiendo del punto uno (1), con coordenadas Norte, 956160.60 y Este 896,891,21 donde llega el callejón de la vía carretable de acceso al lote EL PALMAR, desprendido de la carretera que del Guamo conduce a la Vereda de CERRO GORDO, DEBIDAMENTE CERCADA, con servidumbre de Tránsito Vehicular que data de tiempo atrás, aceptada y concedida por el predio hoy de GABRIEL MURILLO en dirección Sur, en distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (43.39mts) hasta el punto dos (2) con coordenadas Norte, 956118,54 y Este 896.880,82; del punto dos (2) en dirección Este, en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45mts), hasta llegar al punto tres (3) con coordenadas Norte, 956.115,93 y Este, 896.898,07; del punto tres (3) en dirección Sur, en distancia de ciento ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (108.44mts), hasta llegar al punto cuatro (4) con coordenadas Norte 956.011.86 y Este, 896.867,63, con coordenadas Norte, 956.011,86 y Este, todo éste costado lindando con predio hoy de GABRIEL MURILLO; Por el SUR, del punto cuatro (4) en dirección OESTE, En distancia de ciento cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (141.28mts), hasta llegar al punto cinco (5) con coordenadas Norte, 956.045,96 y Este, 896.730,53, colindando en toda su extensión con predio hoy de RUBEN MURILLO; Por el OESTE; en dirección Norte, en distancia de ciento sesenta y un metros con noventa y siete centímetros (191.97mts, hasta llegar al punto (6) con coordenadas Norte,956.205,11 y Este 896.758.62; colindando en toda su*

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

extensión con predio hoy de LEONIDAS CABRERA; Por el NORTE; partiendo del punto seis (6) lindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABEZAS al punto uno (1) que fue tomado como primer lindero, en una distancia de ciento treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (139:86mts) y encierra.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante el fenómeno de ADJUDICACIÓN, en el trámite de la Sucesión de PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ (q.e.p.d.), según Sentencia del cinco (05) del mes de Febrero (02) de mil novecientos setenta (1.970) dictada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO, que fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde le fue asignada la matrícula inmobiliaria 360-22553 y a partir de esa fecha, prosiguió siendo poseído por la causante hasta su infortunado deceso y luego, poseído por los herederos a quienes se les realizará la adjudicación en la proporción correspondiente.

VALE EL ACTIVO PARTIBLE: \$18'258.000,00

SON: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$18'258.000,00) MONEDA CORRIENTE.

PASIVO:

El pasivo que dejó la causante fue asumido directa y proporcionalmente por todos los herederos y en consecuencia en el acto se desconoce la existencia del mismo, por lo que se tasa en CERO PESOS (\$0,00)

ACTIVO PARTIBLE: \$18'258.000,00

Se procederá a efectuar la adjudicación en común y proindiviso, en idénticas proporciones así:

Como quiera que los herederos son:

EDWIN CASTRO CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No.-93'396.453 de Ibagué, JHON FREDY CASTRO CALDERÓN identificado con la cédula de ciudadanía No.-93'128.776, quienes en calidad de Nietos de la causante, pues, actúan como hijos y en representación de su progenitora, la heredera FLOR ALBA CALDERON (Q.E.P.D.), fallecida el día 12 de Febrero de 1.994, en Bogotá, tal como se acredita con el Registro Civil de defunción obrante en el SERIAL 1511035 de la Notaria treinta y dos (32) de Bogotá, a éstos dos herederos por representación se les adjudica una hijuela que equivale A UNA QUINTA PARTE 81/5 del total del área TENIENDO CUENTA el LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO elaborado por el topógrafo ARIEL MOSOS CALDERÓN con L.P. 01-2667 CPNT, quien determina que los LINDEROS ACTUALES SEGÚN DICHA MEDICION el área es de DOS HECTÁREAS (2: Has.) MAS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2.585M2), es decir que la parte que se adjudica a los descendientes de FLOR ALBA CALDERON (Q.E.P.D.) HIJA DE LA CAUSANTE el equivalente al 20% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble, asignándosele a cada uno de éstos el 10% del derecho de dominio sobre el predio rural que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.); al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades y con la servidumbre de vía vehicular que hoy posee y que aparece debidamente identificada en el Plano que se incorpora con la presente PARTICIÓN y el excedente, se adjudicará a los descendientes de la causante en idénticas proporciones de 1/5 parte, del área con sus servidumbres, a los descendientes de la causante DORA CALDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.- 29'070.756 de Cali, el equivalente al 20% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble, para TERESA CALDERÓN DE VILLANUEVA, quien se identifica con la C.C. No.- 38'217.621 de Ibagué, el equivalente al 20%; del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble; para ALBERTO CALDERÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.-14'211.237, el equivalente al 20%; del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble; para GUSTAVO CALDERON, quien se identifica con la cédula de ciudadanía/ C.C No.-5'902.901, y en consecuencia se procederá a elaborar una única hijuela así:

1.- HIJUELA A FAVOR DE: EDWIN CASTRO CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.396.453

El equivalente al 10% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble, que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.) QUE SE ENCUENTRA ALINDERADO Y DENTRO DE LAS COORDENADAS QUE APARECEN EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ASÍ: *Por el ESTE; Partiendo del punto uno (1), con coordenadas Norte, 956160.60 y Este 896,891,21 donde llega el callejón de la vía carretable de acceso al lote EL PALMAR, desprendido de la carretera que del Guamo conduce a la Vereda de CERRO GORDO, DEBIDAMENTE CERCADA, con servidumbre de Tránsito Vehicular que data de tiempo atrás, aceptada y concedida por el predio hoy de GABRIEL MURILLO en dirección Sur, en distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (43.39mts) hasta el punto dos (2) con coordenadas Norte, 956118,54 y Este 896.880,82; del punto dos (2) en dirección Este, en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45mts), hasta llegar al punto tres (3) con coordenadas Norte, 956.115,93 y Este, 896.898,07; del punto tres (3) en dirección Sur, en distancia de ciento ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (108.44mts), hasta llegar al punto cuatro (4) con coordenadas Norte 956.011.86 y Este, 896.867,63, con coordenadas Norte, 956.011,86 y Este, todo éste costado lindando con predio hoy de GABRIEL MURILLO; Por el SUR, del punto cuatro (4) en dirección OESTE, En distancia de ciento cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (141.28mts), hasta llegar al punto cinco (5) con coordenadas Norte, 956.045,96 y Este, 896.730,53, colindando en toda su extensión con predio hoy de RUBEN MURILLO; Por el OESTE; en dirección Norte, en distancia de ciento sesenta y un metros con noventa y siete centímetros (191.97mts, hasta llegar al punto (6) con coordenadas Norte,956.205,11 y Este 896.758.62; colindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABRERA; Por el NORTE; partiendo del punto seis (6) lindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABEZAS al punto uno (1) que fue tomado como primer lindero, en una distancia de ciento treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (139.86mts) y encierra, predio que se ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades y con la servidumbre de vía vehicular que hoy posee y que aparece debidamente identificada en el Plano que se incorpora con la presente PARTICIÓN.*

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante el fenómeno de ADJUDICACION, en el trámite de la Sucesión de **PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ** (q.e.p.d.), según Sentencia del cinco (05) del mes de Febrero (02) de mil novecientos setenta (1.970) dictada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO, que fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde le fue asignada la matrícula inmobiliaria 360-22553 y a partir de esa fecha, prosiguió siendo poseído por la causante hasta su infortunado deceso y luego, poseído por los herederos a quienes se les realizará la adjudicación en la proporción correspondiente.

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1'825.800,00) MONEDA CORRIENTE

2.- HIJUELA A FAVOR DE: JHON FREDY CASTRO CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.128.776

El equivalente al 10% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta **MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.)** QUE SE ENCUENTRA ALINDERADO Y DENTRO DE LAS COORDENADAS QUE APARECEN EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ASÍ: *Por el ESTE; Partiendo del punto uno (1), con coordenadas Norte, 956160.60 y Este 896,891,21 donde llega el callejón de la vía carreteable de acceso al lote EL PALMAR, desprendido de la carretera que del Guamo conduce a la Vereda de CERRO GORDO, DEBIDAMENTE CERCADA, con servidumbre de Tránsito Vehicular que data de tiempo atrás, aceptada y concedida por el predio hoy de GABRIEL MURILLO en dirección Sur, en distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (43.39mts) hasta el punto dos (2) con coordenadas Norte, 956118,54 y Este 896.880,82; del punto dos (2) en dirección Este, en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45mts), hasta llegar al punto tres (3) con coordenadas Norte, 956.115,93 y Este, 896.898,07; del punto tres (3) en dirección Sur, en distancia de ciento ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (108.44mts), hasta llegar al punto cuatro (4) con coordenadas Norte 956.011.86 y Este, 896.867,63, con coordenadas Norte, 956.011,86 y Este, todo éste costado lindando con predio hoy de GABRIEL MURILLO; Por el SUR, del punto cuatro (4) en dirección OESTE, En distancia de ciento cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (141.28mts), hasta llegar al punto cinco (5) con coordenadas Norte, 956.045,96 y Este, 896.730,53, colindando en toda su extensión con predio hoy de RUBEN MURILLO; Por el OESTE; en dirección Norte, en distancia de ciento sesenta y un metros con noventa y siete centímetros (191.97mts, hasta llegar al punto (6) con coordenadas Norte,956.205,11 y Este 896.758.62; colindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABRERA; Por el NORTE; partiendo del punto seis (6) lindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABEZAS al punto uno (1) que fue tomado como primer lindero, en una distancia de ciento treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (139.86mts) y encierra, predio que se ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta **MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.)**, al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades y con la servidumbre de vía vehicular que hoy posee y que aparece debidamente identificada en el Plano que se incorpora con la presente PARTICIÓN.*

Radicación No.:	73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie:	DE LIQUIDACIÓN
Subserie:	SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados:	EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes:	MERCEDES CALDERON

TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante el fenómeno de ADJUDICACION, en el trámite de la Sucesión de PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ (q.e.p.d.), según Sentencia del cinco (05) del mes de Febrero (02) de mil novecientos setenta (1.970) dictada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO, que fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde le fue asignada la matrícula inmobiliaria 360-22553 y a partir de esa fecha, prosiguió siendo poseído por la causante hasta su infortunado deceso y luego, poseído por los herederos a quienes se les realizará la adjudicación en la proporción correspondiente.

VALE ESTA HIJUELA: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1'825.800,00) MONEDA CORRIENTE

3.- HIJUELA A FAVOR DE: DORA CALDERON, identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.070.756

El equivalente al 20% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.) QUE SE ENCUENTRA ALINDERADO Y DENTRO DE LAS COORDENADAS QUE APARECEN EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ASÍ: *Por el ESTE; Partiendo del punto uno (1), con coordenadas Norte, 956160.60 y Este 896,891,21 donde llega el callejón de la vía carreteable de acceso al lote EL PALMAR, desprendido de la carretera que del Guamo conduce a la Vereda de CERRO GORDO, DEBIDAMENTE CERCADA, con servidumbre de Tránsito Vehicular que data de tiempo atrás, aceptada y concedida por el predio hoy de GABRIEL MURILLO en dirección Sur, en distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (43.39mts) hasta el punto dos (2) con coordenadas Norte, 956118,54 y Este 896.880,82; del punto dos (2) en dirección Este, en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45mts), hasta llegar al punto tres (3) con coordenadas Norte, 956.115,93 y Este, 896.898,07; del punto tres (3) en dirección Sur, en distancia de ciento ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (108.44mts), hasta llegar al punto cuatro (4) con coordenadas Norte 956.011.86 y Este, 896.867,63, con coordenadas Norte, 956.011,86 y Este, todo éste costado lindando con predio hoy de GABRIEL MURILLO; Por el SUR, del punto cuatro (4) en dirección OESTE, En distancia de ciento cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (141:28mts), hasta llegar al punto cinco (5) con coordenadas Norte, 956.045,96 y Este, 896.730,53, colindando en toda su extensión con predio hoy de RUBEN MURILLO; Por el OESTE; en dirección Norte, en distancia de ciento sesenta y un metros con noventa y siete centímetros (191.97mts, hasta llegar al punto (6) con coordenadas Norte,956.205,11 y Este 896.758.62; colindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABRERA; Por el NORTE; partiendo del punto seis (6) lindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABEZAS al punto uno (1) que fue tomado como primer lindero, en una distancia de ciento treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (139:86mts) y encierra, predio que se ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades y con la servidumbre de vía vehicular que hoy posee y que aparece debidamente identificada en el Plano que se incorpora con la presente PARTICIÓN.*

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante el fenómeno de ADJUDICACION, en el trámite de la Sucesión de PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ (q.e.p.d.), según Sentencia del cinco (05) del mes de Febrero (02) de mil novecientos setenta (1.970) dictada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO, que fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde le fue asignada la matrícula inmobiliaria 360-22553 y a partir de esa fecha, prosiguió siendo poseído por la causante hasta su infortunado deceso y luego, poseído por los herederos a quienes se les realizará la adjudicación en la proporción correspondiente.

VALE ESTA HIJUELA: TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (\$3'651.600,00) MONEDA CORRIENTE

4.- HIJUELA A FAVOR DE: TERESA CALDERON DE VILLANUEVA,
identificada con la cedula de ciudadanía N° 38.217.621 de Ibagué,

El equivalente al 20% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.) QUE SE ENCUENTRA ALINDERADO Y DENTRO DE LAS COORDENADAS QUE APARECEN EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ASÍ: *Por el ESTE; Partiendo del punto uno (1), con coordenadas Norte, 956160.60 y Este 896,891,21 donde llega el callejón de la vía carreteable de acceso al lote EL PALMAR, desprendido de la carretera que del Guamo conduce a la Vereda de CERRO GORDO, DEBIDAMENTE CERCADA, con servidumbre de Tránsito Vehicular que data de tiempo atrás, aceptada y concedida por el predio hoy de GABRIEL MURILLO en dirección Sur, en distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (43.39mts) hasta el punto dos (2) con coordenadas Norte, 956118,54 y Este 896.880,82; del punto dos (2) en dirección Este, en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45mts), hasta llegar al punto tres (3) con coordenadas Norte, 956.115,93 y Este, 896.898,07; del punto tres (3) en dirección Sur, en distancia de ciento ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (108.44mts), hasta llegar al punto cuatro (4) con coordenadas Norte 956.011.86 y Este, 896.867,63, con coordenadas Norte, 956.011,86 y Este, todo éste costado lindando con predio hoy de GABRIEL MURILLO; Por el SUR, del punto cuatro (4) en dirección OESTE, En distancia de ciento cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (141.28mts), hasta llegar al punto cinco (5) con coordenadas Norte, 956.045,96 y Este, 896.730,53, colindando en toda su extensión con predio hoy de RUBEN MURILLO; Por el OESTE; en dirección Norte, en distancia de ciento sesenta y un metros con noventa y siete centímetros (191.97mts, hasta llegar al punto (6) con coordenadas Norte,956.205,11 y Este 896.758.62; colindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABRERA; Por el NORTE; partiendo del punto seis (6) lindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABEZAS al punto uno (1) que fue tomado como primer lindero, en una distancia de ciento treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (139.86mts) y encierra #####, predio que se ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades y con la servidumbre de vía vehicular que hoy posee y que aparece debidamente identificada en el Plano que se incorpora con la presente PARTICIÓN.*

Radicación No.: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante el fenómeno de ADJUDICACION, en el trámite de la Sucesión de PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ (q.e.p.d.), según Sentencia del cinco (05) del mes de Febrero (02) de mil novecientos setenta (1.970) dictada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO, que fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde le fue asignada la matrícula inmobiliaria 360-22553 y a partir de esa fecha, prosiguió siendo poseído por la causante hasta su infortunado deceso y luego, poseído por los herederos a quienes se les realizará la adjudicación en la proporción correspondiente.

VALE ESTA HIJUELA: TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (\$3'651.600,00) MONEDA CORRIENTE.-

5.- HIJUELA A FAVOR DE: ALBERTO CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.211.237

El equivalente al 20% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble rural que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.) QUE SE ENCUENTRA ALINDERADO Y DENTRO DE LAS COORDENADAS QUE APARECEN EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ASÍ: *Por el ESTE; Partiendo del punto uno (1), con coordenadas Norte, 956160.60 y Este 896,891,21 donde llega el callejón de la vía carretable de acceso al lote EL PALMAR, desprendido de la carretera que del Guamo conduce a la Vereda de CERRO GORDO, DEBIDAMENTE CERCADA, con servidumbre de Tránsito Vehicular que data de tiempo atrás, aceptada y concedida por el predio hoy de GABRIEL MURILLO en dirección Sur, en distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (43.39mts) hasta el punto dos (2) con coordenadas Norte, 956118,54 y Este 896.880,82; del punto dos (2) en dirección Este, en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45mts), hasta llegar al punto tres (3) con coordenadas Norte, 956.115,93 y Este, 896.898,07; del punto tres (3) en dirección Sur, en distancia de ciento ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (108.44mts), hasta llegar al punto cuatro (4) con coordenadas Norte 956.011.86 y Este, 896.867,63, con coordenadas Norte, 956.011,86 y Este, todo éste costado lindando con predio hoy de GABRIEL MURILLO; Por el SUR, del punto cuatro (4) en dirección OESTE, En distancia de ciento cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (141.28mts), hasta llegar al punto cinco (5) con coordenadas Norte, 956.045,96 y Este, 896.730,53, colindando en toda su extensión con predio hoy de RUBEN MURILLO; Por el OESTE; en dirección Norte, en distancia de ciento sesenta y un metros con noventa y siete centímetros (191.97mts, hasta llegar al punto (6) con coordenadas Norte, 956.205,11 y Este 896.758.62; colindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABRERA; Por el NORTE; partiendo del punto seis (6) lindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABEZAS al punto uno (1) que fue tomado como primer lindero, en una distancia de ciento treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (139.86mts) y encierra, predio que se ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades y con la servidumbre de vía vehicular que hoy posee y que aparece debidamente identificada en el Plano que se incorpora con la presente PARTICIÓN.*

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante el fenómeno de ADJUDICACION, en el trámite de la Sucesión de PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ (q.e.p.d.), según Sentencia del cinco (05) del mes de Febrero (02) de mil novecientos setenta (1.970) dictada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO, que fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde le fue asignada la matrícula inmobiliaria 360-22553 y a partir de esa fecha, prosiguió siendo poseído por la causante hasta su infortunado deceso y luego, poseído por los herederos a quienes se les realizará la adjudicación en la proporción correspondiente.

VALE ESTA HIJUELA: TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (\$3'651.600,00) MONEDA CORRIENTE.

6.- HIJUELA A FAVOR DE: GUSTAVO CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.902.901

El equivalente al 20% del derecho de dominio sobre el 100% del área total del inmueble rural que se denomina LOTE "EL PALMAR", ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.) QUE SE ENCUENTRA ALINDERADO Y DENTRO DE LAS COORDENADAS QUE APARECEN EN EL PLANO DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO ASÍ: *Por el ESTE; Partiendo del punto uno (1), con coordenadas Norte, 956160.60 y Este 896,891,21 donde llega el callejón de la vía carretable de acceso al lote EL PALMAR, desprendido de la carretera que del Guamo conduce a la Vereda de CERRO GORDO, DEBIDAMENTE CERCADA, con servidumbre de Tránsito Vehicular que data de tiempo atrás, aceptada y concedida por el predio hoy de GABRIEL MURILLO en dirección Sur, en distancia de cuarenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (43.39mts) hasta el punto dos (2) con coordenadas Norte, 956118,54 y Este 896.880,82; del punto dos (2) en dirección Este, en distancia de diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros (17.45mts), hasta llegar al punto tres (3) con coordenadas Norte, 956.115,93 y Este, 896.898,07; del punto tres (3) en dirección Sur, en distancia de ciento ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros (108:44mts), hasta llegar al punto cuatro (4) con coordenadas Norte 956.011.86 y Este, 896.867,63, con coordenadas Norte, 956.011,86 y Este, todo éste costado lindando con predio hoy de GABRIEL MURILLO; Por el SUR, del punto cuatro (4) en dirección OESTE, En distancia de ciento cuarenta y un metros con veintiocho centímetros (141:28mts), hasta llegar al punto cinco (5) con coordenadas Norte, 956.045,96 y Este, 896.730,53, colindando en toda su extensión con predio hoy de RUBEN MURILLO; Por el OESTE; en dirección Norte, en distancia de ciento sesenta y un metros con noventa y siete centímetros (191.97mts, hasta llegar al punto (6) con coordenadas Norte,956.205,11 y Este 896.758.62; colindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABRERA; Por el NORTE; partiendo del punto seis (6) lindando en toda su extensión con predio hoy de LEONIDAS CABEZAS al punto uno (1) que fue tomado como primer lindero, en una distancia de ciento treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (139:86mts) y encierra, predio que se ubica en la Vereda LAS MERCEDES, QUE FIGURA COMO ÚNICO ACTIVO en la Sucesión de la Extinta MERCEDES CALDERON (Q.E.P.D.), al que le corresponde la matrícula inmobiliaria 360-22553 y que le fuera asignado en el Municipio de Guamo, la identidad catastral 00-04-0006-0026-000 con todas sus mejoras, dependencias y anexidades y con la servidumbre de vía vehicular que hoy posee y que aparece debidamente identificada en el Plano que se incorpora con la presente PARTICIÓN.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante el fenómeno de ADJUDICACION, en el trámite de la Sucesión de PAULA CALDERÓN SÁNCHEZ (q.e.p.d.), según Sentencia del cinco (05) del mes de Febrero (02) de mil novecientos setenta (1.970) dictada por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO, que fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde le fue asignada la matricula inmobiliaria 360-22553 y a partir de esa fecha, prosiguió siendo poseído por la causante hasta su infortunado deceso y luego, poseído por los herederos a quienes se les realizará la adjudicación en la proporción correspondiente.

VALE ESTA HIJUELA: TRES MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEICIENTOS PESOS (\$3'651.600,00) MONEDA CORRIENTE.

**PROPORCION DE CADA HIJUELA
PARA LOS HEREDEROS:**

EDWIN CASTRO CALDERON, C.C. No.- 93'396.453	10%
JHON FREDY CASTRO CALDERÓN C.C. No. 93'128.776	10%
DORA CALDERÓN, C.C. No.- 29'070.756	20%
TERESA CALDERÓN DE VILLANUEVA, C.C. No.-38'217.621	20%
ALBERTO CALDERÓN, C.C. No.-14'211.237	20%
GUSTAVO CALDERON, C.C. No. 5'902.901	20%
TOTAL ADJUDICADO	100%

**PROPORCION DEL VALOR ADJUDICADO
EN CADA HIJUELA
PARA LOS HEREDEROS:**

EDWIN CASTRO CALDERON C.C. No.- 93'396.453	10%	\$1'825.800,00
JHON FREDY CASTRO CALDERÓN C.C. No.-93'128.776	10%	\$1'825.800,00
DORA CALDERÓN C.C. No.- 29'070.756	20%	\$3'651.600,00
TERESA CALDERÓN DE VILLANUEVA C.C.No.-38'217.621	20%	\$3'651.600,00
ALBERTO CALDERÓN C.C. No.-14'211.237	20%	\$3'651.600,00

Radicación No.-: 73-319-40-89-002-2018-00200-00
Serie: DE LIQUIDACIÓN
Subserie: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Interesados: EDWIN CASTRO CALDERÓN
Causantes: MERCEDES CALDERON

GUSTAVO CALDERON

C.C No . -5'902.901 _____ 20% _____ \$3'651.600,00

TOTAL ADJUDICADO _____ 100% _____ \$18'258.000,00

Así las cosas y conforme al artículo 509 numeral 2º del Código General del Proceso que establece que en el evento de que la partición no fuera objetada, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la misma.

Examinado el trabajo de partición, se colige que los bienes adjudicados corresponden tanto en su individualización como en el valor estimado en los inventarios y avalúos aprobados que se encuentran en firme dentro del proceso de la referencia, siendo adjudicados a los herederos, encontrándose así ajustado a derecho.

IV.- DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Guamo (Tolima), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes pertenecientes a la causante **MERCEDES CALDERON** quien en vida se identificó con el número de cédula de ciudadanía 28.717.722, los cuales se individualizaron en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición y adjudicación en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 360-22553, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guamo (Tol), acompañando fotocopia auténtica de la presente decisión a costa de los interesados. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE copia de la diligencia de los inventarios y avalúos, el trabajo de partición y adjudicación y de la presente decisión en la Notaría Única del Círculo del Guamo (Tolima).

CUARTO: HÁGANSE las desanotaciones del caso. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez